

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden circular, disponiendo que en un plazo de dos meses remitan los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración los cuadros estadísticos y Memoria que se indican.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.

— Anuncios.

Edictos de Juzgados.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncios particulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden circular

Excmo. Sres.: El Gobierno de la República debe reorganizar los servicios de la Beneficencia con el fin de asegurar la asistencia pública a los necesitados. A tal fin se ha de perseguir toda detención y ocultación de bienes fundacionales; exigir el fiel cumplimiento de la voluntad

de los fundadores de instituciones de beneficencia particular, y armonizar en un plan de conjunto la acción dispersa de los diversos Establecimientos, procurando además evitar las inversiones ineficaces de legados y donativos.

Para emprender en lo sustantivo esta labor, precisa contar previamente con datos estadísticos de la situación actual de estos servicios y de las atenciones benéficas que se hallan indotadas.

Esto se logrará mediante una refundición general de los trabajos estadísticos sobre la Beneficencia, que conexione y estructure de nuevo cuantos elementos informativos permitan apreciar, en la variedad de sus aspectos, el estado y funcionamiento de la Beneficencia, los recursos efectivos de que dispone, los límites en que se desenvuelve la acción oficial y los remedios que reclaman sus deficiencias.

En virtud de todo lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que en un plazo de dos meses, remitan los Gobernadores civiles a la Dirección general de Administración:

A) Un cuadro estadístico de los Establecimientos benéficos provin-

ciales o municipales, determinando: a), el lugar en que cada uno radica y, por separado, el carácter del Establecimiento (provincial o municipal); b), su número de camas o de plazas fijas de socorro permanente o temporal, el total de acogidos actualmente y el correspondiente al año de 1930; c), el número anual de estancias y el promedio de coste de cada estancia; d), las Comunidades Asociaciones que prestan servicio en estos Establecimientos, con el número de personas (varones y hembras) que las constituyen, el restante personal (varones y hembras) encargado de cuidar a los enfermos, asilados, etc., y el personal facultativo; e), el importe y clase de los bienes propios de cada Establecimiento y la renta o producto anual de esos bienes; f), las subvenciones en los presupuestos provinciales o municipales, independientes de los bienes expresados, y el promedio de las limosnas y donativos recibidos en el último quinquenio; g), la cantidad destinada en el último presupuesto (provincial o municipal) para los gastos, por todos conceptos, de cada Establecimiento, aparte los de personal y los de sostenimiento.

B) Un cuadro estadístico de las Casas de Socorro, Dispensarios,

Consultorios gratuitos, Clínicas de especialidades o de urgencia y demás Establecimientos benéficos análogos: a), con la denominación de la localidad en que cada uno radica y la clase de Establecimiento; b), el número de asistencias prestadas el año de 1930, en casos de accidente o enfermedad; c), los servicios profilácticos realizados durante el mismo periodo de tiempo y los socorros facilitados gratuitamente; medicamentos (número de fórmulas y su importe), ropas (número de prendas y su importe) y auxilios de lactancia (número de pensiones y su importe); d), el personal facultativo y subalterno de estos Establecimientos y la dotación de dicho personal; e), las subvenciones en los presupuestos provinciales o municipales y el total de gastos de estos servicios, según el último presupuesto.

C) Un cuadro estadístico de los servicios de la asistencia gratuita domiciliaria a familias pobres: a), con el número de familias pobres en cada provincia, sumados los datos de todos los Ayuntamientos; b), el total de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, por categorías precisando el número de plazas de cada una de éstas, el importe de su dotación total y el número de enfermos asistidos durante el año de 1930; c), el número de Inspectores-Farmacéuticos municipales y la dotación total de éstos en cada provincia; d), el número de localidades con Farmacias titulares propias, gasto anual de estos Establecimientos y cantidad invertida durante el año de 1930 en el suministro gratuito de medicamentos; e), cantidades aplicadas en el mismo año a socorros domiciliarios, a pobres transeúntes, enfermos y emigrados, y para subvenciones a Establecimientos de Beneficencia particular.

D) Una estadística general de las Instituciones de la Beneficencia particular, existentes en cada provincia, que habrán de confeccionar las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia, y en la que constarán respecto de cada Institución: a),

los nombres y apellidos de los instituidores; b), su objeto benéfico, especificando suficientemente cuando sean varios los fines; c), la fecha en que se instituyó; d), la localidad en que radica (agrupadas las localidades por orden alfabético); e), los nombres de los patronos o la representación que obstantan; f), la fecha de la clasificación y de la última cuenta aprobada; g), la valoración de los edificios en que está instalado cada Establecimiento, el capital fundacional, con el valor total en pesetas, sumado separadamente el que corresponda a las fincas urbanas, rústicas, censos, inscripciones, títulos, acciones del Banco, créditos y cualesquiera otros bienes y las rentas anuales que perciben; llevando a una casilla especial las observaciones que esclarezcan, en caso necesario, la situación actual de cada Institución en cuanto al cumplimiento de sus cargas benéficas.

E) Un cuadro estadístico de las operaciones verificadas en el año de 1930 por los Montes de Piedad clasificados como benéficos: a), con la denominación de la localidad en que radican, nombres y apellidos de los Fundadores y fechas de su fundación y clasificación; b), clase de préstamos que realizan (número de partidas de cada clase, su importe en pesetas y el interés anual por todos conceptos); c), total de las operaciones de préstamo verificadas en el año (su número e importe en pesetas); d), capital prestado en el año 1930; e), partidas existentes el 31 de Diciembre de 1930 (su número e importe en pesetas); f), total de los donativos para la devolución gratuita de partidas, recibidos de particulares o concedidos por el Establecimiento; g), capital propio y capital total invertido; h), persona o entidad que dirige el Establecimiento.

F) Un cuadro estadístico de la situación, en el año de 1931, de las Cajas de Ahorros clasificadas como benéficas: a), con la denominación de la localidad en que radican, nombres y apellidos de los fundadores y

fechas de su fundación y clasificación; b), cuentas que existían en 1.º de Enero de 1930; c), capital impuesto hasta 1.º de Enero de 1931; d), nuevas imposiciones en el año 1930; e), capital impuesto en el año 1930 e interés anual fijado; f), reintegros abonados en 1930, a por saldo (su número e importe en pesetas); g), total de intereses abonados en 1930; h), número y clase de imponentes en 31 de Diciembre de 1930: menores (varones, hembras, escolares), mayores (varones, hembras, escolares); i), total de libretas o imponentes; j), total impuesto en todas las cuentas pendientes y total de sus capitales invertidos en la actualidad.

G) Una Memoria referente a la Beneficencia provincial y municipal, consignando: a), totalizadas, por provincias, las cantidades relativas a estos servicios que figuran en los presupuestos provinciales y municipal, b), el lugar en que encuentran emplazados los Establecimientos, las condiciones higiénicas de los locales, el número de sus pabellones o salas, su especial destino y su capacidad cúbica de aire en proporción con el número de enfermos o asilados; c), la mortalidad de los acogidos, detallada la de los expósitos internos y externos, por edades; d), cuantas advertencias sean pertinentes acerca de la marcha administrativa y régimen de los servicios y en orden a la Beneficencia domiciliaria. Y en cuanto a la Beneficencia particular, a la vez de informar sobre el impulso alcanzado por la misma, en relación con las Instituciones que funcionan normalmente, se harán constar las causas que hayan motivado en cada Junta provincial de Beneficencia su lentitud al complementar las órdenes que, tan reiteradamente, a propuesta de la Inspección técnica de Beneficencia, y en las distintas visitas de los Inspectores, son comunicadas a las aludidas Corporaciones, para que tramiten sin demora los expedientes de investigación y de regularización de las Instituciones que se hallan sin regularizar.

2.º Que examinados por el Director general de Administración todos esos antecedentes y los demás que considere útil reclamar, los resumirá en una Memoria, no sin antes proponer o adoptar en vista de unos y otros, las resoluciones que estime de cumplidos efectos, para la inaplazable e inexcusable normalización de estos servicios.

Madrid, 10 de Julio de 1931.

MIGUEL MAURA.

Señores Director general de Administración y Gobernadores civiles de todas las provincias.
(Gaceta del día 12 de Julio de 1931)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Ayuntamiento de Villaquilambre

El vecino de Robledo de Torío, Eugenio Robles, ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía, que su hijo Faustino Robles López, de 19 años de edad, soltero, se había ausentado de su domicilio ignorándose su actual paradero. El referido Faustino López al ausentarse de su casa vestía pantalón de pana y americana de paño claro.

Por tanto, se ruega y encarga a las Autoridades y Guardia civil, que tenga conocimiento del mencionado individuo procedan a su captura conduciéndolo al domicilio de su padre.

Villaquilambre, 8 de Julio de 1931.—El Alcalde, Jerónimo López.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de San Román de los Oteros

La Ordenanza para la exacción del arbitrio del repartimiento que se gira por la ganadería, se halla terminada, aprobada y expuesta al público en casa del Presidente para oír reclamaciones por el plazo reglamentario, pasado dicho plazo no serán atendidas.

San Román de los Oteros, 11 de Julio de 1931.—El Presidente, Víctor Lozano

Junta administrativa de Cabañas Raras

Formado y aprobado por esta Junta administrativa el presupuesto ordinario para el corriente año, queda expuesto al público por término de quince días en la casa del que suscribe con el fin de oír reclamaciones.

Cabañas Raras, 8 de Julio de 1931.—El Presidente, José Marqués.

Junta vecinal de Santa María de la Isla

El presupuesto ordinario de esta Junta formado para el año actual, se halla expuesto al público por quince días, en casa del que suscribe al objeto de oír reclamaciones.

Santa María de la Isla, 13 de Julio de 1931.—El Presidente, Eleuterio Santos.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Presidencia

Don Miguel Sanjuan Le Roux, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Por el presente hago saber: Que en esta Audiencia se halla vacante por fallecimiento de D. Luis Chacel, una plaza de Oficial de Sala, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 545 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes que se crean en condiciones para solicitarla, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia sus instancias dirigidas a esta Presidencia en el término preciso de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar los interesados certificación de nacimiento debidamente legalizada para los que sean naturales del territorio, certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal correspondiente, certificado del Registro Central de Penados y demás documentos acre-

ditativos de méritos y servicios y declaración jurada correspondiente.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la respectiva provincia del territorio, expido el presente en Valladolid, a 10 de Julio de 1931.—El Presidente, Miguel Sanjuan.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Juzgado de instrucción de Ponferrada
Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción de esta ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de cinco días que empezarán a contarse desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se cita llama y emplaza a Santiago Alonso, vecino que fué de Toreno y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante el Juzgado con el fin de declarar en la causa número 89 de 1931, sobre coacciones; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 13 de Julio de 1931.—Andrés Basanta Silva.—Primitivo Cubero.

Juzgado municipal de León
Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de Julio de mil novecientos treinta y uno; el señor don Eduardo de Paz del Río, Juez municipal de la misma: visto el precedente juicio de faltas contra Marcelino Blanco Fernández, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por hurto; habiendo sido parte el Ministerio Fical;

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Marcelino Blanco Fernández, declarando las costas de oficio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo de Paz del Río.—Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para remitir al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Marcelino Blanco Fernández y al denunciante Luis Carriedo Prieto, expido la presente visada por el Sr. Juez en León, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Eduardo de Paz del Río.

Cédulas de citación

Viloria Bello, José, domiciliado últimamente en Villanueva, como sirviente en la casa de Sergio Llamas, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León para declarar en sumario número 104 de 1931, sobre robo; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 13 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Severo Cantalapiedra.

García Llamas, Demetrio, domiciliado últimamente en Campo de Santibáñez, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León, para declarar en sumario número 104 de 1931, sobre robo; bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

León, 13 de Julio de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Severo Cantalapiedra.

Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado, promovidos por el Procurador D. Pedro Blanco, en nombre de D. Francisco Delgado Prada, contra José, Ángel, Ricardo y Santos Docampo, mayores de edad, en paradero ignorado, como hijos y herederos de doña Ramona Rodríguez Docampo, sobre reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados por medio del BOLETIN OFICIAL de esta pro-

vincia y de Orense, para que dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente de la publicación de esta cédula, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en los autos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley civil, y haciéndoles saber que las copias simples se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados en la forma interesada, expido la presente que firmo en Ponferrada, a catorce de Julio de mil novecientos treinta y uno.—Primitivo Cubero.

O. P. 423

Requisitorias

Ferreras Fernández, Ignacio, industrial, mayor de edad, vecino de Villarrín de Campos, partido judicial de Villalpando, procesado por el Juzgado de instrucción de La Bañeza, en la causa que contra el mismo y otro se sigue con el número 39 del corriente año, por el delito de falsedad en documento público, comparecerá ante dicho Juzgado, dentro del término de diez días, con objeto de constituirse en prisión en la Cárcel de dicho partido, notificarle el auto de procesamiento y prestar declaración indagatoria; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

La Bañeza, a 10 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Joaquín de la Riva.—El Secretario judicial, P. H., Santiago Martínez.

*
**

Alvarez García (Santiago), de 38 años de edad, soltero, jornalero, que decía ser natural de Pinos de San Emiliano, hoy en ignorado paradero y sin domicilio conocido, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, acordado en sumario que se le instruye con el número 105 del año actual, sobre estafa; bajo apercibi-

miento si no comparece de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

León, 16 de Julio de 1931.—El Juez de instrucción, Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Severo Cantalapiedra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Sociedad electricista de Villafranca del Bierzo (S. A.)

Por acuerdo de su Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas para el día 24 del actual, a las cinco de la tarde, en las oficinas de la Sociedad, sitas en esta villa (Puente nuevo, 2), con el fin de tratar sobre un asunto de suma importancia para los intereses de la misma.

Caso de no concurrir en dicho día poseedores de número suficiente de acciones para poder celebrar Junta, tendrá ésta lugar el día 1.º de Agosto próximo, a la misma hora y de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, cualquiera que sea el número de los asistentes, se tomará acuerdo.

Es requisito indispensable para concurrir a la Junta, depositar las acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para celebrarla.

Villafranca del Bierzo, 15 de Julio de 1931.—El Gerente, Carlos Díez.

P. P.—422.

PÉRDIDA

De La Bañeza se ha extraviado una perra Lulú, totalmente blanca, que atiende por Perli, y que por tratarse de recuerdo de una persona fallecida, se agradecerá y gratificará a quien indique su paradero en los siguientes sitios: en León, don Francisco Sánchez Morilla, Avenida de Castro Girona, 21; en Zamora, a la Administración del «Heraldo» y en La Bañeza, a D. Emilio Perandones Franco.

P. P.—421.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1931